



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 213 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 25 MAY 2023
VISTO:

El Oficio N° 152-2023-GORE-ICA/DRA, sobre Aprobación Fichas Técnicas;

CONSIDERANDO:

Que, por D.S. N° 035-2023-PCM publicado en el Diario oficial El Peruano con fecha 12 de marzo de los corrientes se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, por D.S. N° 038-2023-PCM publicado en el Diario oficial El Peruano con fecha 18 de marzo de los corrientes se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Huancavelica, Ica y Lima, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, asimismo por D.S. N° 044-2023-PCM publicado en el Diario oficial El Peruano con fecha 29 de marzo de los corrientes se Declara el Estado de Emergencia en los distritos de Hermilio Valdizán, José Crespo y Castillo y Santo Domingo de Anda de la provincia de Leoncio Prado, y La Morada y Santa Rosa de Alto Yanajanca de la provincia de Marañón, del departamento de Huánuco; y, en los distritos de El Ingenio de la provincia de Nasca, Ocucaje de la provincia de Ica y Tibillo de la provincia de Palpa, del departamento de Ica, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan ;

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del Riesgo de Desastres;

Que los numerales 14.1 y 14.2 del Artículo 14 de la Ley N° 29664 , establecen que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan y ejecutan los procesos de gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; Los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de gestión del riesgo de Desastres dentro de sus respectivos





GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 213

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 25 MAY 2023

ámbitos de competencia, Los Gobiernos Regionales y Locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, por D.S. N° 048-2021 se aprobó el reglamento de la Ley N° 29664, y en el Art. 39 de los Planes específicos por Proceso, indican que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan los siguientes planes:

- Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres
- Plan de Preparación
- Plan de Operaciones de Emergencia
- Plan de Educación Comunitaria
- Plan de Rehabilitación
- Planes de Contingencia

Que, mediante el documento del visto el Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria, remite para su aprobación las Fichas Técnica para las actividades de intervención frente al estado de emergencia declarado en la provincia de Nasca - Región Ica según detalle, la cual cuenta con la conformidad del Monitor, y Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria según detalle:

N°	NOMBRE DE LA FICHA	PROVINCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO
1	Ficha Técnica de Intervención en el Sector San Francisco – San Pablo en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca y departamento de Ica.	NASCA	1,069,228.35
2	Ficha Técnica de Intervención en el Sector La Banda en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca y departamento de Ica.	NASCA	5,331,096.39

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225 D.S. N° 084-2019-EF y su reglamento D.S. N° 344-2018-EF, Ley N° 31638, D.S. N° 035-2023-PCM y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las Fichas Técnicas Referenciales para las actividades de intervención frente al estado de emergencia declarado en la provincia de Nasca - Región Ica según detalle:

N°	NOMBRE DE LA FICHA	PROVINCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO
1	Ficha Técnica de Intervención en el Sector San Francisco – San Pablo en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca y departamento de Ica.	NASCA	1,069,228.35
2	Ficha Técnica de Intervención en el Sector La Banda en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca y departamento de Ica.	NASCA	5,331,096.39



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 213 -2023-GORE-ICA-DRA
ICA, 25 MAY 2023

SEGUNDO: Disponer que el órgano a cargo del Proceso de Contrataciones de la entidad realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente en estricta aplicación de las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL